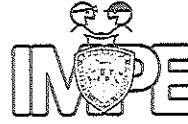




CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Manuel Padilla Lara** con número de empleado **5381**, quien labora con nombramiento de **policía 3º** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**. Habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **21 años, 09 meses** y tener a la fecha **60 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente. -

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO. Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8 fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

SEGUNDO. - El **C. Manuel Padilla Lara** adquirió una antigüedad de 21 años, 09 meses desempeñándose como **Policía 3º** adscrito a la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: ---

I. Oficio número 602/2019, expedido por el **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama**, Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor de fecha **22 de abril de 2019**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/028/2019 de fecha **11 de abril de 2019** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día 19 de junio de 1997, misma fecha de alta. ---

III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 797, libro 333, foja 194 registrada el 16 de marzo de 1959, expedida por la Directora del Registro Civil de Chihuahua, Chih., Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 13 de enero de 1959 y tiene a la fecha **60 años**; -----



IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones. -----

TERCERO. - Que son aplicables para el presente trámite los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

Cuarto Transitorio. - *Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición.* -----

Quinto Transitorio. - *Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.* -

Noveno Transitorio. - *Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo.* -----

Décimo Transitorio. - *El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

Antigüedad	Hombre/ porcentaje	Mujer/ porcentaje
21 años	65%	67%

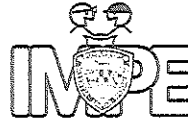
...

CUARTO. - Los requisitos contemplados en el **Artículo Noveno Transitorio** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen. -----

QUINTO. - En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto por los citados artículos, es procedente se le otorgue a él **C. Manuel Padilla Lara**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **65% del sueldo regulador** por 21 años de servicio. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Siendo el sueldo \$14,637.03 (CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$3,193.82 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL). dando un total de **\$17,830.85 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL)** al que aplicando el 65% se obtiene una cantidad de **\$11,590.05 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad mensual que deberá ser cubierta el 100% por el Instituto Municipal de Pensiones, a partir del momento en que deje de prestar sus servicios. -----

SEXTO. – Que con fundamento en el **artículo 20** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de pensión por retiro del **C. Manuel Padilla Lara** se efectuará quincenalmente. -----

COMUNÍQUESE el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES